



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN
RUBIO, ESTADO TÁCHIRA
RIF. G-20006114-6

PAG: 1

TOTAL DE
PÁGINAS:
27

CREACIÓN

DEPÓSITO LEGAL
p.p. 97-0229

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

ORDENANZA SOBRE EL CRONISTA OFICIAL MUNICIPAL

“Unidad, Justicia y Progreso”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin
www.cmjunin.com

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 95, ORDINAL 4, 160, 161 ,162 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA SOBRE EL CRONISTA OFICIAL MUNICIPAL

RUBIO, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

“Unidad, Justicia y Progreso”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin
www.cmjunin.com

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los albores de la civilización, la figura del cronista ha emergido como un pilar fundamental en la preservación del conocimiento y la historia de la humanidad. Como custodios de la memoria colectiva, los cronistas han desempeñado un rol insustituible, tejiendo con sus palabras el tapiz de nuestra existencia. Gonzalo Fernández de Oviedo, en un acto de visionaria devoción, solicitó al Consejo de Indias el 18 de agosto de 1532, un apoyo económico para recopilar los relatos de la expansión española en el Nuevo Mundo. Este noble empeño fue reconocido por el emperador Carlos V en 1533, otorgándole el título de Cronista Mayor de Indias. Así, Oviedo se convirtió en el primer guardián oficial de la epopeya colonial, sentando un precedente glorioso para los futuros Cronistas, quienes seguirían su legado inmortalizando los acontecimientos que han moldeado nuestra historia.

En la actualidad, la figura del Cronista en Venezuela ha adquirido una dimensión y compromiso aún mayores. Los Cronistas, profundos conocedores de la historiografía local y regional, la sociología, la ética y la geopolítica de los pueblos, entre otros campos, desempeñan un papel crucial en el conocimiento y la preservación de las Ordenanzas y otros aspectos de la vida del municipio. Su labor interdisciplinaria es fundamental para el rescate y la promoción de la identidad del municipio Junín. La necesidad de formalizar y regular la figura del Cronista Oficial Municipal en Junín, así como de asegurar la continuidad y efectividad de su labor, ha llevado a la formulación de este proyecto de Ordenanza. La figura del Cronista debe ser reconocida y apoyada institucionalmente, para que pueda cumplir con su misión de documentar y preservar la historia y cultura para las generaciones futuras.

Esta Ordenanza busca formalizar la figura del Cronista Oficial Municipal y definir sus funciones y responsabilidades; establecer un marco normativo que garantice el apoyo

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

institucional y recursos necesarios para el desempeño de su labor; fomentar la investigación, documentación y divulgación de la historia y cultura del municipio Junín, además de promover la conciencia histórica y cultural entre los ciudadanos del municipio.

Esta Ordenanza procura resolver varios problemas, como la falta de reconocimiento y apoyo institucional a la figura del Cronista Oficial Municipal; la carencia de recursos necesarios para la investigación y documentación histórica; la dispersión y pérdida de documentos y testimonios históricos relevantes para el municipio; y la falta de un marco normativo que regule y promueva la labor del Cronista Oficial Municipal.

La Ordenanza propuesta contempla los siguientes aspectos: la definición y designación del cronista municipal, incluyendo sus criterios de selección y el procedimiento para su designación, que será realizado por el consejo municipal mediante un acto administrativo; las funciones y responsabilidades del cronista, que incluyen la investigación, documentación y divulgación de la historia y cultura del municipio, así como la asesoría en temas históricos y culturales al consejo municipal; el apoyo institucional necesario para el desempeño de las funciones del cronista, incluyendo recursos económicos, infraestructura y acceso a archivos y documentos históricos; mecanismos para la promoción y divulgación de la labor del cronista, tales como publicaciones, exposiciones y eventos culturales, con el objetivo de fomentar la conciencia histórica y cultural en la comunidad; y mecanismos de supervisión y evaluación del desempeño del cronista, asegurando la transparencia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Es de especial interés para el municipio Junín y del Estado Táchira honrar la figura del cronista a través de esta Ordenanza, recordando que en San Cristóbal fue designado el primer Cronista de la Ciudad, el 29 de enero de 1951, responsabilidad que recayó en el historiador Rubiense - Juninense Rafael María Rosales hasta el 10 de enero de 1955. Esta

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

iniciativa aviva la conciencia, acciones y valores por rescatar del municipio Junín, en aspectos sociales, culturales, educativos, históricos, religiosos, arquitectónicos, geográficos, turísticos, científicos, deportivos y tecnológicos.

ESTRUCTURA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES – (Objeto, denominación, jerarquía, interés público, obligatoriedad)

CAPÍTULO II: DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS – (Designación, objeto de la Junta Calificadora, integrantes de la Junta Calificadora, convocatoria, recaudos y lapsos para la postulación, requisitos para la postulación, recepción de las postulaciones, pruebas del Concurso, publicaciones y control social, Baremo, escala de evaluación, evaluación de credenciales, ausencia del concursante, descalificación del concursante, modificación de calificaciones, emisión del veredicto, características del veredicto, entrega de ejemplares del veredicto, Concurso desierto, nueva convocatoria, publicación del veredicto del Concurso, recurso de reconsideración, recurso jerárquico, anulación del Concurso, fases del Concurso).

CAPÍTULO III: DE LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA OFICIAL MUNICIPAL.

CAPÍTULO IV: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CRONISTA MUNICIPAL.

CAPÍTULO V: DE LAS FALTAS Y AUSENCIAS – (Falta temporal, Falta Absoluta, declaratoria de falta absoluta, respeto al debido proceso, Cronista Emérito).

CAPÍTULO VI: DE LA OFICINA DEL CRONISTA MUNICIPAL – (Espacio, Designación del personal, organigrama, Reglamentos y Manuales Centros Históricos).

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

CAPITULO VII: DE LAS GARANTIAS PRESUPUESTARIAS – (Presupuesto, disposición de la gestión de recursos).

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES – (Disposición derogatoria, entrada en vigencia).

CONCEJO MUNICIPAL DE
JUNÍN

“Unidad, Justicia y Progreso”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin
www.cmjunin.com

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

ORDENANZA SOBRE EL CRONISTA OFICIAL MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las normas que rigen la designación, competencia, funcionamiento, instalaciones, atribuciones, derechos y personal a cargo del Cronista Municipal.

Denominación

ARTÍCULO 2.- Se denomina Cronista Oficial Municipal al funcionario o funcionaria público que, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, sea designado para el ejercicio de esta función.

Jerarquía

ARTÍCULO 3.- El Cronista Oficial Municipal ostentará la investidura que deviene de un Título de Alto Honor, de naturaleza académica, que le otorga el municipio con su nombramiento y, como tal, se considerará como Alto Funcionario de la Administración Pública Municipal, con rango de Director, percibiendo una remuneración igual a los demás funcionarios designados como Órganos Auxiliares del Poder Público Municipal.

Interés Público

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 4.- Se declara de interés público la misión encomendada al Cronista Oficial Municipal de recopilar, documentar, conservar y defender las tradiciones, costumbres, hábitos sociales de la comunidad y el patrimonio histórico, cultural tangible e intangible del Municipio Junín.

Obligatoriedad

ARTÍCULO 5.- El nombramiento del Cronista Oficial Municipal es de obligatorio cumplimiento por el Concejo Municipal que, debe incluir en la Ordenanza de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Órgano Auxiliar.

CAPÍTULO II

DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

Designación

ARTÍCULO 6.- El Cronista Oficial Municipal será designado por el Concejo Municipal mediante Concurso Público de Oposición y Méritos

PARÁGRAFO ÚNICO: El resultado del Concurso Público de Oposición y Méritos será dado a conocer mediante una Junta Calificadora que será constituida para tal fin.

Objeto de la Junta Calificadora

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 7.- La Junta Calificadora será el ente encargado, constituido temporalmente, de planificar, supervisar y ejecutar todas las actividades relativas al Concurso Público de Oposición y Méritos para la designación del Cronista Oficial Municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: La constitución de la Junta Calificadora se realizará mediante Acuerdo del Concejo Municipal, siempre y cuando conste la Declaratoria de la Vacante Absoluta del cargo de Cronista Oficial Municipal, que también será realizada mediante Acuerdo del Concejo Municipal.

Integrantes de la Junta Calificadora

ARTÍCULO 8.- La Junta Calificadora será juramentada por el Concejo Municipal y estará integrada por los siguientes miembros:

1. Dos (02) representantes del Concejo Municipal, y uno de ellos la presidirá.
2. Un (01) representante del Alcalde o Alcaldesa;
3. Un (01) representante de la Academia de Historia del Estado Táchira;
4. Un (01) representante del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador – Instituto Pedagógico Rural “Gervasio Rubio”.

Convocatoria

ARTÍCULO 9.- La Junta Calificadora llamará a concurso, mediante avisos publicados en un (01) diario de circulación regional, en dos (02) oportunidades, con intervalo de tres (03) días continuos entre una y otra publicación; así como en las redes y portales web de los Órganos del Poder Público Municipal, con el fin de garantizar la debida difusión del mismo.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

En este aviso se indicarán los recaudos, requisitos y lapsos para las inscripciones, además de cualquier otra información que se considere conveniente.

Recaudos y lapsos para la postulación

ARTICULO 10.- La Junta Calificadora establecerá los recaudos a consignar para fundamentar el expediente de los postulados y determinará los lapsos necesarios para la celebración de cada fase del Concurso.

Requisitos para la postulación

ARTICULO 11.- Para ejercer el cargo de Cronista Oficial Municipal se requiere:

1. Ser venezolano.
2. Ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
3. Estar residenciado en el Municipio Junín durante los últimos diez (10) años.
4. Gozar de todos sus derechos civiles y políticos.
5. No estar inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la función pública.
6. No haber sido objeto de sanción penal, por decisión definitivamente firme, por la comisión de un delito.
7. Ser profundo conocedor (a) y estudioso (a) del patrimonio histórico y cultural del Municipio.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

8. Poseer una trayectoria personal de reconocida solvencia moral y ética.
9. No ser proveedor ni contratista de la Administración Municipal.
10. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con
 - a) Alcalde o Alcaldesa.
 - b) Concejales o Concejales
 - c) Contralor o Contralora Municipal
 - d) Síndico o Sindica Procurador Municipal.
 - e) Secretario o Secretaria Municipal.
 - f) Demás altos funcionarios del Municipio.

Recepción de las postulaciones

ARTICULO 12.- Una vez constituida la Junta Calificadora y, efectuada la convocatoria para el Concurso Público de Oposición y Méritos, la Secretaría Municipal recibirá las postulaciones para optar el cargo de Cronista Oficial Municipal, en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la convocatoria.

Pruebas del Concurso

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTICULO 13.- El Concurso para optar al cargo de Cronista Oficial Municipal, estará integrado por tres pruebas de carácter público y sucesivas. Las referidas pruebas y su orden de aplicación es el siguiente:

1. Evaluación de credenciales.

2. Prueba escrita.

3. Prueba oral.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez concluida la prueba de credenciales, la estabilidad psicológica y emocional se evaluará a aquellos aspirantes preseleccionados y, su resultado se expresará en un informe de carácter técnico que constará en el expediente del Concurso. Para tal fin, la Junta Calificadora, designará un profesional de la Psicología y un profesional de la Psiquiatría, que desempeñarán la evaluación con carácter honorario.

Publicaciones y control social

ARTICULO 14.- La Junta Calificadora publicará en diversos medios de información, las actividades relacionadas con la celebración del Concurso Público de Oposición y Méritos, tales como la preinscripción, admisión e inscripción, lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas; con el fin de hacerlo del conocimiento de los interesados y garantizar el control social a través de la participación ciudadana.

Baremo

ARTICULO 15.- Los Baremos para la evaluación de credenciales, prueba escrita y oral, serán determinados por la Junta Calificadora.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120
30 DE DICIEMBRE DE 2024

Escala de evaluación

ARTICULO 16.- La calificación total del participante, será el promedio acumulado de la puntuación obtenida en la evaluación de credenciales y las evaluaciones de conocimientos. La escala de evaluación final a ser utilizada a los fines de reportar la calificación final del concurso será de uno (1) a cien (100) puntos.

Evaluación de credenciales

ARTICULO 17.- La evaluación de credenciales se realizará de acuerdo a lo previsto en el baremo correspondiente y aportará el cuarenta por ciento (40%) de la nota definitiva.

Evaluación de conocimientos

ARTICULO 18.- Las evaluaciones de conocimiento constarán de dos (02) pruebas: una escrita y otra oral. Cada una aportará el treinta por ciento (30%) de la nota definitiva que resulte del promedio de las pruebas referidas.

Ausencia del concursante

ARTICULO 19.- El concursante que no esté presente en la fecha y hora fijadas para el inicio de las pruebas, quedará automáticamente descalificado.

Descalificación del concursante

ARTICULO 20.- La alteración del normal desarrollo del Concurso por parte de alguno de los concursantes, será motivo de su descalificación, a juicio de la Junta Calificadora, de lo cual se dejará constancia en un Acta.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120
30 DE DICIEMBRE DE 2024

Modificación de calificaciones

ARTICULO 21.- Las calificaciones obtenidas por los concursantes en cada prueba no podrán modificarse luego de emitidas, salvo en el caso de error en el cómputo de las mismas.

Emisión del veredicto

ARTICULO 22.- Concluidas cada una de las distintas evaluaciones y pruebas de que consta el Concurso de Oposición y Méritos, la Junta Calificadora efectuará la deliberación final y emitirá el veredicto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la conclusión del Concurso. Los miembros de la Junta Calificadora que tengan cualquier observación, podrán consignarla en un lapso de hasta dos (02) días hábiles siguientes a la emisión del veredicto.

Características del veredicto

ARTICULO 23.- El veredicto debe extenderse por escrito, recogido en un Acta que suscribirán todos los miembros de la Junta Calificadora, en la cual se debe hacer constar, dado su carácter de acto administrativo y de conformidad con la presente normativa, lo siguiente:

1. Lugar y fecha de realización del concurso.
2. Identificación de los miembros de la Junta Calificadora.
3. Datos de los concursantes.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

4. El veredicto de la Junta Calificadora indicando el ganador.
5. Cualquier otro hecho o circunstancia, que a juicio de algún miembro de la Junta Calificadora se deba dejar constancia.
6. Firma manuscrita de los miembros de la Junta Calificadora, con la indicación del voto salvado debidamente razonado, si los hubiere, subsistiendo en todo caso, la obligación de firmar el Acta de veredicto.

Entrega de ejemplares del veredicto

ARTICULO 24.- Del Acta de veredicto se extenderán cinco (05) ejemplares, de los cuales se entregará:

1. Uno (01) al Concejo Municipal.
2. Uno (01) al Alcalde o Alcaldesa.
3. Uno (01) a la Academia de Historia del Estado Táchira.
4. Uno (01) a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador – Instituto Pedagógico Rural “Gervasio Rubio”
5. Uno (01) al concursante ganador.

ARTICULO 25.- En caso de presentarse un empate entre dos o más concursantes, se considerará ganador el que hubiere obtenido mayor ponderación en la evaluación de credenciales.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

Concurso desierto

ARTICULO 26.- La Junta Calificadora declarará desierto el Concurso cuando:

1. No se presente ningún aspirante.
2. Ninguno de los concursantes alcance la calificación mínima definitiva de setenta y cinco (75) puntos.
3. Se determine que ningún aspirante cumple con los requisitos establecidos en las Leyes correspondientes y la presente Ordenanza.

Nueva convocatoria

ARTICULO 27.- En caso de declararse desierto el Concurso, la Junta Calificadora realizará una nueva convocatoria, dentro de un lapso de noventa (90) días continuos a partir de declarado el Concurso desierto, esta nueva convocatoria deberá reunir las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Publicación del veredicto del Concurso

ARTICULO 28.- El veredicto del Concurso se publicará en Gaceta Municipal redactado mediante Acuerdo, contentivo del listado de los nombres y cédula de identidad del ganador, dentro de los cinco (05) días siguientes, contados a partir de la emisión del veredicto por la Junta Calificadora.

Recurso de Reconsideración

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 29. El recurso de reconsideración procederá contra todo acto administrativo de carácter particular y deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del acto que se impugna, por ante el funcionario que lo dicto. Si el acto no pone fin a la vía administrativa, el órgano ante el cual se interpone este recurso, contará con quince (15) días para dar respuesta a la solicitud realizada. Contra esta decisión no puede interponerse de nuevo dicho recurso.

Recurso Jerárquico

ARTÍCULO 30. El recurso jerárquico procederá cuando el órgano ante el cual se interpuso el recurso de reconsideración decida no modificar el acto de que es autor en la forma solicitada en el recurso de reconsideración. Para ello, el interesado podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la decisión, interponer el recurso jerárquico ante el Superior Jerárquico de dicho órgano.

ARTÍCULO 31. En caso de que las respuestas al Recurso Jerárquico interpuesto, no sean las esperadas por la parte interesada, ésta podrá acudir por ante el Tribunal competente en la materia a fin de dar inicio al procedimiento contencioso administrativo, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal aplicable.

Anulación del Concurso

ARTICULO 32.- En caso de que el Concejo Municipal cuente con fundadas razones para presumir la existencia de irregularidades en la celebración del Concurso, nombrará una comisión especial, según los parámetros establecidos en el Reglamento de Interior y Debates del Concejo Municipal de Junín, ésta comisión deberá formar un expediente donde exprese las irregularidades, así como un informe donde indique su recomendación, éste

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

informe será remitido a Sindicatura Municipal a fin de que se lleve a cabo el procedimiento correspondiente.

Fases del Concurso

ARTICULO 33.- El Concurso Público de Oposición y Méritos se hará a través de las siguientes fases:

1. La Junta Calificadora se constituirá mediante Acuerdo del Concejo Municipal.
2. La Junta Calificadora convocará acorde a lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.
3. Recepción de Postulaciones.
4. Remisión de los expedientes a la Junta Calificadora.
5. Evaluación de credenciales.
6. Publicación de los resultados de la evaluación de credenciales.
7. Evaluación psicológica y psiquiátrica.
8. Prueba escrita.
9. Publicación de los resultados de la prueba escrita.
10. Prueba Oral.
11. Publicación de los resultados de la prueba oral.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

12. Emisión de Veredicto.

13. Apelación e Impugnación.

14. Designación del Cronista Oficial Municipal.

CAPÍTULO III

DE LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA OFICIAL MUNICIPAL

ARTICULO 34.- Habiéndose conocido el veredicto de la Junta Calificadora, el Concejo Municipal aprobará por Mayoría Simple de sus miembros el Acuerdo de Designación y procederá a convocar Sesión Especial con motivo de la Juramentación del Cronista Oficial Municipal, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CRONISTA MUNICIPAL

ARTICULO 35.- Son atribuciones y deberes del Cronista Municipal las siguientes:

1. Desarrollar, promover, asesorar y coordinar proyectos de investigación, exposición, divulgación, escritos literarios y periodísticos sobre la historia, geografía, tradiciones, costumbres y hábitos sociales del municipio Junín, mediante una

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

metodología idónea que permita hacer su diagnóstico, ubicación, catalogación y ordenación histórica.

2. Contribuir a agregarle valor al acervo documental, fotográfico y en general de toda aquella información conservada en medios impresos o electrónicos referentes a la creación y evolución del municipio Junín.

3. Asesorar a los Órganos del Poder Público Municipal en la divulgación de la historia y hechos más resaltantes del municipio.

4. Crear, fomentar, conservar, mantener, actualizar, proteger y custodiar el Archivo Histórico del Municipio.

5. Crear y mantener actualizado un centro de procesamiento de datos, archivo y servicio informático eficiente, que sirva de consulta permanente a la ciudadanía en general.

6. Propiciar la creación de la Junta de Patrimonio Cultural y Natural Municipal.

7. Fomentar la elaboración, creación y ejecución de Cátedras de Historia Local, itinerantes o permanentes, a ser implementadas en el ámbito educativo en todos sus niveles, que estén circunscriptos en la jurisdicción del municipio Junín, previa aprobación de la autoridad que le competa.

8. Realizar encuentros y mesas de trabajo en coordinación con otras oficinas de igual naturaleza u otras instituciones públicas de carácter nacional, estatal y municipal, sobre temas relacionados con el acervo cultural y el patrimonio histórico del municipio.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

9. Velar por el cumplimiento de la normativa de conservación para mantener la integridad de los objetos y bienes de colección cultural pertenecientes al municipio Junín.

10. Responder de manera eficiente, eficaz y oportuna, las consultas que sobre la materia de su competencia le sean formuladas.

11. Presentar anualmente informe de su gestión ante el Concejo Municipal.

12. Ser consultado en los Procedimientos Administrativos que afecten el Patrimonio Histórico del municipio.

13. Realizar las demás atribuciones que se le asigne en el ámbito de su competencia, reglamentos y otros instrumentos jurídicos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Cronista Municipal formará el Archivo Histórico del Municipio que se diferenciará del Archivo del Concejo Municipal.

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS Y AUSENCIAS

Falta temporal

ARTÍCULO 36.- Se considerará falta temporal del Cronista Municipal, la ausencia de este o esta, por un periodo menor a dos (02) meses, salvo por causa de enfermedad, permisos u otras debidamente justificadas.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 37.- Las faltas temporales serán suplidas por la División de la Oficina del Cronista Municipal, debidamente autorizado por el Concejo Municipal.

Falta absoluta

ARTÍCULO 38.- Se considerarán falta absoluta:

1. La muerte.
2. Renuncia.
3. Incapacidad física o mental permanente, debidamente certificada por un médico.
4. Destitución, previo procedimiento legal correspondiente.
5. Abandono.
6. Incumplimiento injustificado de sus obligaciones por un lapso superior a dos (02) meses ininterrumpidos.
7. Inhabilitación legalmente declarada.

Declaratoria de falta absoluta

ARTÍCULO 39.- Las faltas absolutas del Cronista Municipal serán declaradas por el Concejo Municipal, el cual procederá dentro de los treinta (30) días siguientes a la constitución de la Junta Calificadora para la convocatoria del Concurso Público de Oposición y Méritos para la selección de un nuevo Cronista Oficial Municipal, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

Respeto al debido proceso

ARTÍCULO 40.- El Cronista no podrá ser destituido, ni separado del cargo, previa formación de un expediente ordenado por el Concejo Municipal, con audiencia del interesado y observancia absoluta del debido proceso

Cronista Emérito

ARTÍCULO 41.- El Cronista que alcance la jubilación de acuerdo a lo establecido en las leyes que rigen la materia se le reconocerá con la denominación de Cronista Emérito.

CAPÍTULO VI

DE LA OFICINA DEL CRONISTA MUNICIPAL

Espacio

ARTÍCULO 42.- Para el eficiente desempeño de sus funciones, el Concejo Municipal dotará de un espacio físico al Órgano Auxiliar a cargo del Cronista, provisto de los bienes y servicios necesarios, así como del presupuesto conveniente, que garantice su funcionalidad.

Designación del personal

ARTÍCULO 43.- El personal de la Oficina del Cronista será designado por el Concejo Municipal.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

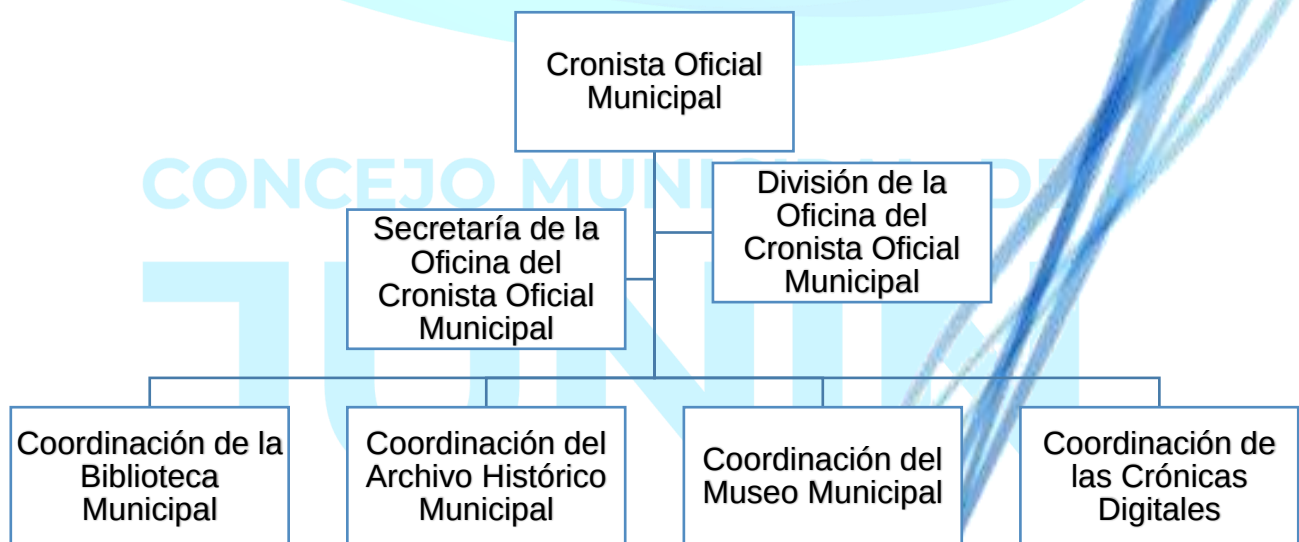
AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

Organigrama

ARTÍCULO 44.- La Oficina del Cronista estará organizada de la siguiente manera:



Reglamentos y Manuales

ARTÍCULO 45.- El Concejo Municipal deberá discutir y aprobar los Reglamentos y Manuales que correspondan a la Oficina del Cronista Oficial Municipal, en los seis (06) meses próximos a la promulgación de la presente Ordenanza, a fin de definir aspectos técnicos y elementos organizacionales imprescindibles para el buen funcionamiento del Cronista.

Centros Históricos

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 46.- La Alcaldía y el Concejo Municipal podrán crear bibliotecas, físicas y digitales, especializadas en historia y bibliografía municipal, a los fines de promover la publicación de obras ligadas a la historia del municipio realizadas por el Cronista Oficial Municipal. Museos que contribuyan a la preservación de piezas de profundo valor patrimonial. Un Archivo Histórico, con el propósito de fortalecer los trabajos de investigación de la ciudadanía del municipio Junín con relación a la historia municipal y, la dotación de herramientas tecnológicas que permitan el desarrollo de las Crónicas Digitales para informar de los trabajos propios de la Oficina a la ciudadanía del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las disposiciones normativas que deban regir estos Centros Históricos, serán dispuestos mediante Ordenanza respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Alcaldía y el Concejo Municipal están en la obligación de dotar de espacio físico a los Centros Históricos, previa disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO VII

DE LAS GARANTIAS PRESUPUESTARIAS

Presupuesto

ARTÍCULO 47.- Para el buen funcionamiento de la Oficina del Cronista Oficial Municipal, este elaborará su presupuesto y el Plan Operativo Anual, incluyendo las necesidades en materia de espacio físico, personal, bienes, logística y servicios necesarios, a fin de garantizar su funcionalidad en forma eficaz y eficiente, remitiéndolo al Alcalde o Alcaldesa,

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

para que sea presentado ante el Concejo Municipal, quien deberá incluirlo en la Ordenanza de Presupuesto anual del municipio, previa discusión y aprobación.

Disposición de la Gestión de Recursos

ARTÍCULO 48.- Para el ordenamiento, compromiso y ejecución de las partidas presupuestarias destinadas a las funciones, tareas y proyectos de la Oficina del Cronista Oficial Municipal, serán administradas indirectamente a través de la Dirección de Administración y Talento Humano del Concejo Municipal de Junín, para lo cual, ordenará y comprometerá los gastos mediante la medición contable, presupuestaria y patrimonial del Órgano Legislativo.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Derogatoria

ARTÍCULO 49.- Se derogan todas las disposiciones que regulan la materia, contenidos en los Instrumentos Jurídicos de igual o inferior jerarquía que coliden con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Entrada en Vigencia

ARTÍCULO 50.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

30 DE DICIEMBRE DE 2024

Dada, firmada, sellada y refrendada en el “Salón Junín”, donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2024.

Años 214º de la Independencia y 165º de la Federación.

Comuníquese y Publíquese:

L.S.

Refrendado:

Dr. JIMMY D. ACEVEDO CONTRERAS
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de
fecha 08/01/2024

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA
Secretario del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de
fecha 08/01/2024

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Herlany Rivas, Johan Lizcano, Jimmy Acevedo, Marcos Rincón, Rubén Manrique y Sonia Mendoza.

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2024.

Cúmplase:

**JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY
ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNÍN**

Proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín según Acta Sesional N°152-2021 publicada en Gaceta Municipal N° 12 del mes de diciembre del 2021 y acreditado por la Junta Municipal Electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23 de noviembre del 2021.

“Unidad, Justicia y Progreso”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin
www.cmjunin.com